

Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, solar del Ayuntamiento; Sur, plaza, hoy, plaza del País Valencià; Este, calle Laval, y Oeste, calle en proyecto, hoy Roig de Corella.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los Servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1696

REAL DECRETO 3359/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de dos fincas urbanas de 1.100 y 257,63 metros cuadrados, respectivamente, sitas en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) han sido ofrecidas al Estado dos fincas urbanas de una extensión superficial de mil ciento sesenta y doscientos cincuenta y siete coma cincuenta y tres metros cuadrados, sitas en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de dos fincas urbanas sitas en su término municipal.

Casa situada con el número veinticinco en la calle Isabel Gallardo, de mil ciento sesenta metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, calle Hernán Cortés; izquierda, casa de Manuel Nieto y por la espalda, calle Héroes de Baleares y corrales de la casa de Hilarío Muñoz.

Casa sita en calle Magacela, número ochenta y dos, de doscientos cincuenta y siete coma cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Manuel Gutiérrez; izquierda, con casa de Vicente Sánchez, y por la espalda, casa de Ricardo Ruiz en calle del Muelle.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una estación de autobuses.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los Servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1697

REAL DECRETO 3360/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) de un terreno de 12.944 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de doce mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) de un terreno de doce mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, en el partido de Tracastillo, que linda: Norte, rústica de Manuel Marrón Fernández; Sur, Rafael Machuca Moreno; Este, Dolores Fernández Rodríguez e hijos, y al Oeste, con el camino de la Era Verde, conduce al Corralón de las Yeguas.

El terreno donado será destinado a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1698

REAL DECRETO 3361/1981, de 18 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 2826/1973, de 2 de noviembre, por el que se aceptaba un inmueble que donaron Don José Megias Hinojosa y otros para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta de los mismos donantes otro inmueble de 710 metros cuadrados con idéntica finalidad.

Don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Megias Hinojosa donaron al Estado un inmueble de setecientos diez metros cuadrados, sito en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que se padeció error en el inmueble inicialmente ofrecido, por lo que los donantes han desistido de su donación y han ofrecido otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil novecientos veintiséis/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se aceptaba un inmueble donado por don José Megias Hinojosa y otros con destino a la construcción de una casa-cuartel en Villanueva de Tapia (Málaga), por haberse padecido error en el inmueble inicialmente ofrecido.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Megias Hinojosa, de un inmueble sito en Villanueva de Tapia (Málaga), en la prolongación de la calle Iglesia, con una superficie de setecientos diez metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, eras de Francisca Castillo Otero y acceso a Villanueva de Tapia; izquierda, casa de Antonio Quintana Ortiz; fondo, finca de donde procede, y frente, con la prolongación de la calle Iglesia.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscri-